

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **ARACELLY GALLEGO MONTES** en contra de **COLPENSIONES** y la **A.F.P. PROTECCIÓN S.A.**, trámite al que le correspondió el radicado **2020 – 00136**. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de demanda y sus anexos, encontrando que, si bien esta Sede Judicial resulta competente por la cuantía y naturaleza de las pretensiones, lo cierto es que la acción no puede ser admitida aún, al no encontrarse conforme con los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por las siguientes razones:

- **PRUEBAS:** se observa que la documental allegada a folio 35 no se encuentra relacionada en el acápite correspondiente.

Sea oportuno recordar que la oportunidad procesal para que la parte actora solicite y aporte los medios probatorios es con la presentación de la acción, por lo que se le insta para que proceda a relacionar tal documento en el respectivo acápite si pretende hacerlo valer como prueba dentro del presente trámite o, en su defecto, manifestar si prescinde del mismo.

Por lo considerado, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. CARLOS ANIBAL RAMOS CRUZ, identificado con C.C. 1.077.033.770 de Bogotá y portador de la T.P. 248.738 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante en los términos y para el efecto del poder conferido que obra a folios y 1 y 2 del plenario.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S., sean subsanadas las irregularidades señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado **Nº93** fijado hoy
04/09/2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **ROSA ELENA LARA VELANDIA** en contra de la persona natural **JORGE JULIÁN TRUJILLO y COLPENSIONES**., trámite al que le correspondió el radicado **2020-00134**.
Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda y los anexos, considera el Despacho que es competente para conocer de la misma, y que reúne los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con C.C. 71.688.624 y portador de la T.P. 67.542 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante para los fines y en los términos del escrito de poder visible a folio 1 del expediente.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda interpuesta por ROSA ELENA LARA VELANDIA en contra de JORGE JULIÁN TRUJILLO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda al representante legal de Colpensiones o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal de esta providencia, y al señor Jorge Julián Trujillo para que se sirvan contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y en lo pertinente de los artículos 291 y 292 del C.G.P, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que junto con la contestación de la demanda allegue **EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del demandante, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar ante su incumplimiento.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acto procesal que empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última comunicación. Lo anterior, conforme al artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **ANA ILDE OLARTE ESTUPIÑAN** en contra de **COLPENSIONES, la A.F.P. PROTECCIÓN y la A.F.P PORVENIR S.A.**, trámite al que le correspondió el radicado **2020-00126**. Sirvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda y sus anexos, considera el Despacho que es competente para conocer de las pretensiones y que se reúnen los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la Dra. YULIS ANGÉLICA VEGA FLOREZ identificada con C.C. 154.579 y portadora de la T.P. 154.579 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante conforme a las facultades establecidas en el escrito de poder visible a folio 1 del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda interpuesta por ANA ILDE OLARTE ESTUPIÑAN en contra de COLPENSIONES, A.F.P. PROTECCIÓN y la A.F.P PORVENIR S.A.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda a los representantes legales de las demandadas o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirvan contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y en lo pertinente de los artículos 291 y 292 del C.G.P, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que junto con la contestación de la demanda allegue **EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del actor, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar ante su incumplimiento.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acto procesal que empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última comunicación. Lo anterior, conforme al artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **JAVIER CIFUENTES DULCE** en contra de **COLPENSIONES, A.F.P PORVENIR, A.F.P. PROTECCIÓN y la A.F.P SKANDIA/OLD MUTUAL.**, trámite al que le correspondió el radicado **2020 - 00122**. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de demanda y sus anexos, encontrando que, si bien esta Sede Judicial resulta competente por la cuantía y naturaleza de las pretensiones, lo cierto es que la acción no puede ser admitida aun, al no encontrarse conforme con los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por las siguientes razones:

- **PRUEBAS:** De la prueba documental relacionada en el respectivo acápite, denominada “Copia de formulario de afiliación y traslado a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., efectuado el 15 de abril de 1996”, no se encuentra anexa al expediente.

Sea oportuno recordar que la oportunidad procesal para que la parte actora solicite y aporte los medios probatorios es la presentación de la acción, por lo que el interesado deberá relacionar las mentadas pruebas, o en su defecto manifestar si prescinde de ellas.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS, identificado con C.C. 12.435.431 y portador de la T.P 144.412 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, para los fines y en los términos establecidos en el escrito de poder visible a folios 1 y 2 del expediente.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S., sean subsanadas las irregularidades señaladas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora **AMPARO JUDITH DURANGO** en contra del **INSTITUTO TENERIFE S.A.S y OTROS**, trámite al que le correspondió el número radicado **2020 - 00120**. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JAIRO DAVID ESPINOSA DÍAZ identificada con la C.C. 80.073.461 y portadora de la T.P. 219.735 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, conforme las facultades y en los términos del poder conferido, obrante de folios 1 a 4 del plenario.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda interpuesta por AMPARO JUDITH DURANGO en contra del INSTITUTO TENERIFE S.A.S Y OTROS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda, al representante legal de la sociedad INSTITUTO TENERIFE S.A.S o a quien haga sus veces, y a los señores ÓSCAR JESÚS DEL PORTILLO GOENAGA, XIMENA DEL PORTILLO GOENAGA Y LUIS GREGORIO DEL PORTILLO GOENAGA, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **LILIANA MURCIA PAEZ** en contra de **COLPENSIONES y la A.F.P PORVENIR S.A.**, trámite al que le correspondió el radicado **2020-00114**. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda y sus anexos, considera el Despacho que es competente para conocer de las pretensiones y que se reúnen los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado a las entidades demandadas.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. YULIS ANGÉLICA VEGA FLOREZ identificada con C.C. 154.579 y portadora de la T.P. 154.579 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante conforme a las facultades establecidas en el escrito de poder visible a folio 1 del plenario.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda interpuesta por LILIANA MURCIA PAEZ en contra de COLPENSIONES y la A.F.P PORVENIR S.A.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda a los representantes legales de las demandadas o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirvan contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y en lo pertinente de los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que junto con la contestación de la demanda allegue **EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del actor, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar ante su incumplimiento.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acto procesal que empezará a correr al

vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última comunicación. Lo anterior, conforme al artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por **YESID ALBERTO CARABALLO TORRES** contra **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, trámite al que le correspondió el número **2020 - 00112**. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda y los anexos, considera el Despacho que es competente para conocer de la misma, y que reúne los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. CÉSAR JULIÁN VIATELA MARTÍNEZ identificado con C.C. 1.016.045.712 y portador de la T.P. 246.931 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante para los fines y en los términos del escrito de poder visible de folios 1 a 4 del expediente.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda interpuesta por YESID ALBERTO CARABALLO TORRES en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada, o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal de esta providencia para que se sirva contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y en lo pertinente de los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acto procesal que empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última comunicación. Lo anterior, conforme al artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.  MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ** en contra de **DOBLADORA R Y S S.A.S**, trámite al que le correspondió el número radicado **2020 - 00104**. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. RUTH MARY TAVERA GONZÁLEZ identificada con la C.C. 52.291.258 y portadora de la T.P. 15.450 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, conforme las facultades y en los términos del poder conferido, obrante a folio 1 del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda interpuesta por JOSÉ WILLIAM TAVERA GONZÁLEZ en contra de la sociedad DOBLADORA R Y S S.A.S

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda al representante legal de la accionada o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

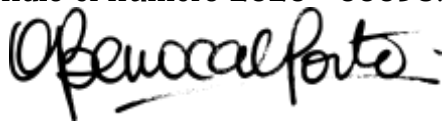
La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

<u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</u> El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.  MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **VÍCTOR MANUEL RINCÓN VARGAS** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, tramite al que le correspondió el número **2020 - 00098**. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda y los anexos, considera el Despacho que es competente para conocer de la misma, y que reúne los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **TERESITA CIENDÚA TANGARIFE** identificada con C.C. 38.238.315 y portadora de la T.P. 116.558 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, para los fines y en los términos del escrito de poder visible a folios 1 y 2 del expediente.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda interpuesta por **VÍCTOR MANUEL RINCÓN VARGAS** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada, o a quien haga sus veces al momento de la notificación personal de esta providencia para que se sirva contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y en lo pertinente de los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acto procesal que empezará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última comunicación. Lo anterior, conforme al artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.  MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora **FELA MARÍA HERNÁNDEZ CORREA** en contra de la persona natural **MARIA CRISTINA PERALTA MORENO**, trámite al que le correspondió el número radicado **2020 - 00088**. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. MARLENY GÓMEZ BERNAL identificada con la C.C. 51.868.453 y portadora de la T.P. 128.182 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, conforme las facultades y en los términos del poder conferido, obrante a folio 1 del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda interpuesta por FELA MARÍA HERNÁNDEZ CORREA en contra de la persona natural MARÍA CRISTINA PERALTA MORENO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda a la accionada, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

<u>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</u> El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.  MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral **2019 - 00400**, con solicitud a folio 142 pendiente por resolver. Sirvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el apoderado de la parte actora, manifiesta que se incurrió en un lapsus al escribir numéricamente el valor del crédito que fue modificado en auto anterior.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: CORREGIR el valor en números, de la liquidación del crédito modificada en auto anterior, y **ACLARAR** que la misma corresponde a **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (53.423.570.18)**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que tramite los oficios visibles a folios 126 a 139.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2019). Al despacho de la señora juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por **ELENA ZORSA RAMIREZ** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, tramite al que le correspondió el radicado **2020 - 00138**. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda y sus anexos, considera el Despacho que es competente para conocer de las pretensiones y que se reúnen los presupuestos procesales de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, se dispondrá su admisión y correspondiente traslado a las entidades demandadas.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN identificado con C.C. 70.114.927 y portador de la T.P. 33.153 del C. S. de la J., como apoderado de la demandante conforme a los términos establecidos en el escrito de poder visible a folios 1 y 2 del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la demanda interpuesta por ELENA ZORSA RAMIREZ en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia y córrase traslado de la demanda a los representantes legales de las demandadas o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirvan contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y en lo pertinente de los artículos 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que junto con la contestación de la demanda allegue **EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de la actora, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar ante su incumplimiento.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acto procesal que empezará a correr al

vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última comunicación. Lo anterior, conforme al artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes
por anotación en Estado **Nº93** fijado hoy
04/09/2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2013 00460**, informando que a folio 603 se encuentra renuncia de poder de la Dra. GRACIELA ESTEFENN QUINTERO, como apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. Sirvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial y revisado el proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por la Dra. GRACIELA ESTEFENN QUINTERO, como apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO vista a folio 603 del plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y la S.S., el día **MARTES NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M)**, donde se practicará **la totalidad** de las pruebas solicitadas por las partes y, de ser posible, se proferirá el fallo que ponga fin a esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°93 fijado hoy 04/09/2020.  MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2018 00232**, informando que se efectuó el emplazamiento a la demandada ARIAS HERMANOS Y COMPAÑÍA ARIASCO LTDA. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá. D.C. tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, el Despacho resuelve:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR *AD LITEM* de la demandada ARIAS HERMANOS Y COMPAÑÍA ARIASCO LTDA., al tenor del numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., a la Doctora:

KAREM LIZETH CANO RENGIFO, identificada con C.C. 1.030.657.252 y portadora de la T.P. 295.820 del C.S. de la J.

SEGUNDO: LÍBRESE telegrama a la Transversal 77 No. 7A – 10 Interior 42 de esta ciudad, a fin de que tome posesión de su cargo dentro del término de ley, so pena de imponer las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00438**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **LUNES PRIMERO (01) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2011-00434**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **MARTES DOS (02) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00340**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, del día **LUNES PRIMERO (01) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2015-00546**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, del día **MIÉRCOLES TRES (03) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2014-00431**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, del día **MARTES NUEVE (09) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00064**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, del día **LUNES PRIMERO (01) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00820**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, del día **LUNES OCHO (08) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00345**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, del día **MIÉRCOLES TRES (03) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2015-00504**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **LUNES OCHO (08) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00101**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, del día **MIÉRCOLES TRES (03) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00581**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, del día **MARTES DOS (02) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2015-00270**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **LUNES OCHO (08) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2017-00865**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **MARTES NUEVE (09) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2018-00478**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, del día **LUNES PRIMERO (01) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el **ORDINARIO N° 2016-00374**, informando que se encuentra pendiente para reprogramar fecha de audiencia, como quiera que la diligencia no se pudo llevar a cabo en razón de la pandemia Covid-19, y el consecuente cierre de Sedes Judiciales. Sírvasse proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone FIJAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia. Teniendo en cuenta lo anterior:

PRIMERO: SEÑÁLESE para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, del día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que en igual fecha y hora, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, diligencia en la que se practicarán las pruebas que se decreten en la Audiencia anterior, solicitados previamente en la demanda y en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 093 fijado hoy 04 de septiembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2020.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 14 folios, correspondiéndole la secuencia No. 10489 y el radicado **No. 2020 00315**. Sirvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltase al señor **WILLIAM ALFONSO GUEVARA QUIROZ** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **WILLIAM ALFONSO GUEVARA QUIROZ** identificado con la C.C. 79.554.967, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; En consecuencia, **SE DISPONE**:

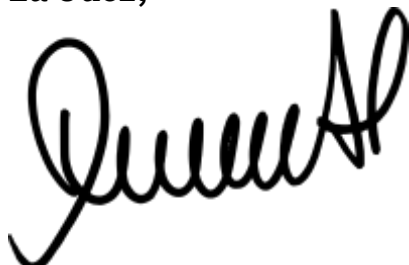
PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: REQUERIR al accionante para que allegue constancia de la radicación del documento adicional que solicitó COLPENSIONES y que hiciera a través de la plataforma PQR, como lo afirma en el hecho 2.

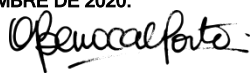
TERCERO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° <u>093</u> fijado hoy <u>04</u> DE SEPTIEMBRE DE 2020.  MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA
--

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00496

SEÑORES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0315 DE WILLIAM ALFONSO GUEVARA QUIROZ
identificado con la C.C. 79.554.967, en contra de la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le está vulnerando el Derecho Fundamental de petición.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 15 folios.